

ACUERDO NUMERO 025
(4 de septiembre de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE TASA DE ALUMBRADO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 136 del 2 de junio de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la tasa de alumbrado público como gravamen pagadero mensualmente al municipio, el cual se destinará exclusivamente para el pago de suministro de energía, servicio facturado por las empresas generadoras o comercializadoras de energía y para el sostenimiento y expansión del sistema en su orden respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Será sujetos pasivos de este cobro todos los usuarios del servicio de energía eléctrica del municipio que cuenten con alumbrado público, la tarifa será diferencial para el área urbana y el área rural teniendo en cuenta además, el uso del bien inmueble y el estrato socioeconómico en que este clasificado.

ARTÍCULO TERCERO: En el área urbana del municipio, los cobros se harán conforme al siguiente detalle:

Estrato 1	1.100
Estrato 2	1.700
Estrato 3	2.200
Estrato 4	3.500
Estrato 5	5.000
Estrato 6	5.000
Usuario Industrial	5.000
Usuario Comercial	5.000
Usuario Oficial	5.000

PARÁGRAFO: Inclúyase en este cobro el sector de la variante, comprendida entre la entrada del barrio Sagrado Corazón de Jesús y G.L.P Norantioquia, ambos lados de la vía troncal.

ARTÍCULO CUARTO: En el área rural, los cobros se harán conforme al siguiente detalle:

Estrato 1	0
Estrato 2	1.166
Estrato 3	1.902
Estrato 4	3.691
Estrato 5	5.000
Estrato 6	6.000
Usuario Industrial	4.396
Usuario Comercial	4.396
Usuario Oficial	4.396

PARÁGRAFO: Los cobros se efectuarán en la cabecera de los corregimientos de San Isidro, San Pablo, Hoyo Rico y Aragón; y las veredas de el Caney y Riogrande.

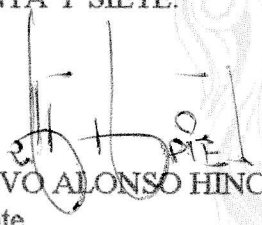
ARTÍCULO QUINTO: Establézcase una indexación mensual sobre estas tarifas del 1.3% mensual, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C).

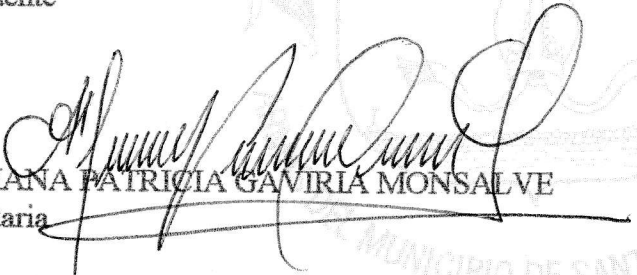
ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de garantizar un buen recaudo de estos dineros, se autoriza la Señora Alcaldesa para suscribir los contratos correspondientes, tanto para el suministro del servicio de energía para alumbrado público, como para el cobro de la tasa en la factura de Servicios Públicos de las empresas prestadoras de servicio de energía eléctrica. Para tal efecto se concede un plazo de tres meses a partir de la fecha.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Derógase todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

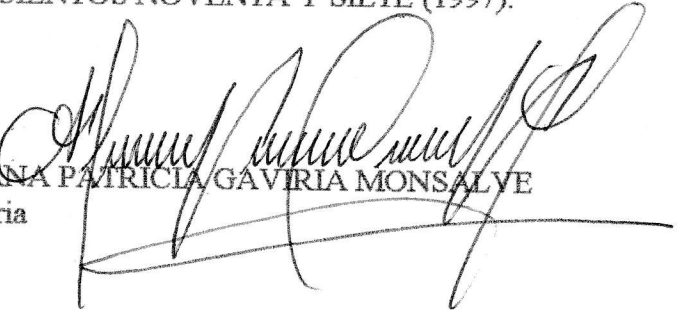
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


GUSTAVO ALONSO HINCAPIÉ JARAMILLO
Presidente


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN TERCERA A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO Y EN PLENARIA LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 9 de Septiembre de 19 97.

EL ACUERDO No. 025 fué recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 025 fué recibido en

publicado hoy 14 de Septiembre de 19 97

día de concurso público.

SECRETARIO